Medellín, miércoles 21 de febrero de 2018



GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

N° 21.563

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000480	Febrero 16 de 2018	3	070000493	Febrero 16 de 2018	30
070000481	Febrero 16 de 2018	6	070000494	Febrero 16 de 2018	32
070000482	Febrero 16 de 2018	8	070000495	Febrero 16 de 2018	34
070000483	Febrero 16 de 2018	10	070000496	Febrero 16 de 2018	36
070000484	Febrero 16 de 2018	12	070000497	Febrero 16 de 2018	38
070000485	Febrero 16 de 2018	14	070000498	Febrero 16 de 2018	40
070000486	Febrero 16 de 2018	16	070000499	Febrero 16 de 2018	42
070000487	Febrero 16 de 2018	18	070000500	Febrero 16 de 2018	44
070000488	Febrero 16 de 2018	20	070000501	Febrero 16 de 2018	46
070000489	Febrero 16 de 2018	22	070000502	Febrero 16 de 2018	49
070000490	Febrero 16 de 2018	24	070000503	Febrero 16 de 2018	51
070000491	Febrero 16 de 2018	26	070000504	Febrero 16 de 2018	53
070000492	Febrero 16 de 2018	28			



Radicado: D 2018070000480

Fecha: 16/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por la cual se nombra en provisionalidad en vacancia temporal a unos docentes pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 201500001626 del 7 de julio de 2015, se modifica la planta de cargos docentes y directivos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, para la prestación del servicio educativo en las Instituciones y Centros Educativos oficiales de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: "La secretaría de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo".
- * Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, cuando se trate de proveer empleos docentes en vacancia definitiva o transitoria, siempre que no exista listado de elegibles, el nombramiento se realizará en forma provisional con personas idóneas para el cargo.
- "a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo". ...

CZARATEG



- * Las personas que por este acto se nombran en provisionalidad en una vacante temporal con el fin de reemplazar unos docentes mientras se encuentran en incapacidad médica, licencias no remuneradas, comisiones y otras novedades, quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994 para desempeñar la función docente.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Los Docentes que se relacionan a continuación, se encuentran incapacitados por enfermedad general en razón de ello se realiza un nombramiento en provisionalidad en vacante temporal, de los servidores que se relacionan a continuación:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a los docentes que se relacionan a continuación:

N O	DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	NIVEL - AREA	EN REEMPLAZO DE
1	DIANA ELENA AGUDELO AGUDELO	32.561.546	Licenciada en Educación Física	C. E. R. LA CHIQUITA,,.sede C.E.R Ninfa Agudelo	CAMPA,MENT O	DOCENTE DE AULA, BASICA PRIMARIA	Sergio Humberto Quiñones Hincapié Cédula 1.042.764.512, quien se encuentra como director rural (E.) a otra institución
2	ELIZABETH BUITRAGO GAVIRIA	1.040.036.988	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I.E BERNARDO URIBE LONDOÑO	LA CEJA	DOCENTE DE AULA, HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	GLORIA EUGENIA GONZALEZ VELASQUEZ, Cédula 39.434.757, quien pasó como coordinador (E.) a otra institución
3	DANIEL FELIPE GOMEZ URIBE	1.038.336.047	NORMALISTA SUPERIOR	I.E LAS MERCEDES SEDE, CRUCES	FRONTINO	DOCENTE DE AULA, BASICA PRIMARIA	HECTOR AUGUSTO USUGA MANCO, Cédula 71.022.757, quien se encuentra privado de la libertad. Según decreto de Suspensión 2017070004513 de Nov. 22-2017.
4	JENNIFER MARIA HURTADO NARANJO	1.007.304.196	LICENCIADA EN LENGUAS EXTRANJERAS	I.E.R EZEQUIEL SIERRA	GUARNE	DOCENTE DE AULA,IDIOMA EXTRANJERO- INGLES.	LINDELIA DEL SOCORRO NOREÑA QUINTERO Cedula 39.455.462 a quien se le concede comisión de servicios como docente tutor.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha de La posesión y hasta que culmine la incapacidad médica con sus prórrogas ininterrumpidas, si fuera el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a (la) (los) interesado (s) el presente acto administrativo, haciéndole (s) saber que contra éste no procede recurso alguno.

CZARATEG 2 de 3



ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a (la) (los) docente (s) el nombramiento por escrito, quienes deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto

Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Carles A. Zárate Giraldo febrero 1.18

Trà de Constitution de J Guzmán López, Director Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica Aprobo: Juan Eugenio Maya Ler Subsecretario Administrativo



Radicado: D 2018070000481

Fecha: 16/02/2018

Tipo: DECRETO



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- * JORGE ENRIQUE ACOSTA PEREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.103.100.155, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo del Municipio de Fray Martín de Porres de municipio de Segovia, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 2016070001509 del 11 de abril del 2016, en el Grado "1A", de escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la Docente, de quien mediante Resolución N°CNSC 20172000070615 del 05 de diciembre del 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del el Municipio de Santa Cruz de Lorica, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación de la Docente en esa entidad Territorial.
- * El Departamento de Antioquia y el Municipio de Santa Cruz de Lorica al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Alcaldesa, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente JORGE ENRIQUE ACOSTA PEREZ, para el Municipio de Santa Cruz de Lorica.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, a JORGE ENRIQUE ACOSTA PEREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.103.100.155, Normalista Superior, en el Grado "1A", de escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Jorge Enrique Acosta Perez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Santa Cruz de Lorica tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Acosta Perez, en el Municipio de Santa Cruz de Lorica, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Santa Cruz de Lorica.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:

Vanessa Fuentes Welsh 09/12/2017 WDEDCLFEENTE Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica

resita

Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema

Subsecretario Administrativo

VFUENTESW 2 de 2



Radicado: D 2018070000482

Fecha: 16/02/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*WILMER ANDRES GARAY ATENCIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.102.828.201, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo del Municipio de Necoclí, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 2016070001385 del 05 de abril del 2016, en el Grado "2A", de escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la Docente, de quien mediante Resolución N°CNSC 20172000070625 del 05 de diciembre del 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del el Municipio de Santa Cruz de Lorica, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación de la Docente en esa entidad Territorial

- * El Departamento de Antioquia y el Municipio de Santa Cruz de Lorica al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Alcaldesa, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **WILMER ANDRES GARAY ATENCIA**, para el Municipio de Santa Cruz de Lorica.
- * De conformidad con el parágrafo 2º del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA**, a **WILMER ANDRES GARAY ATENCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.102.828.201**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, en el Grado "2A", de escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Wilmer Andres Garay Atencia, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Santa Cruz de Lorica tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

VFUENTESW



ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Garay Atencia, en el Municipio de Santa Cruz de Lorica, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Santa Cruz de

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTRE PO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: 09/12/2017

Vanessa Fuentes Welsh

Revisó: Teresita Aguilar García

Directora Jurídica

Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema

Subsecretario Administrativo



Radicado: D 2018070000483

Fecha: 16/02/2018

Tipe: DECRETO



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante oficio radicado 2018010036547 del 30 de enero de 2018, la Señora CLAUDIA ELENA ZULUAGA BETANCUR, con cédula 43.466.657, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Campestre Nuevo Horizonte del municipio de El Carmen de Viboral, plaza 2235200-018.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la Señora CLAUDIA ELENA ZULUAGA BETANCUR, con cédula 43.466.657, irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Campestre Nuevo Horizonte del municipio de El Carmen de Viboral, plaza 2235200-018, a partir del 28 de febrero de 2018.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Dairon Arroyave uan Dairon Arroyave, Naranjo

P: Verónica Gallego 10/02/2018

Verônica Gallero

VGALLEGOH



Radicado: D 2018070000484

Fecha: 16/02/2018

Tipo: DECRETO Dostino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, lá renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante oficio radicado 2018010037853 del 30 de enero de 2018, la señora DIANA MARÍA RESTREPO TABARES, con cédula 43.673.072 presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora, del municipio de Copacabana, plaza 4101350-054, a partir del 31 de enero de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora, DIANA MARÍA RESTREPO TABARES, con cédula 43.673.072, irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora, del municipio de Copacabana, plaza 4101350-054, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Reviso: Juan Dairon Arroyave Naranjo
Profesional Especializado
Reviso: Ivan de J. Guzmán López
Profesional Especializado
Reviso: Ivan de J. Guzmán López
Director Talento Humano

P: Verónica Gallego 10/02/2018 Verônica Gallego

VGALLEGOH



Radicado: D 2018070000485

Fecha: 16/02/2018

Tipo: DECRETO Destino: Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante oficio radicado 2018010034266 del 29 de Enero de 2018, la señora MARIELA ESTHER MARIN OCHOA, con cédula 43.856.659 presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institucion Educativa San José Sede Centro Educativo Rural Monos, del municipio de Uramita, plaza 1210500-002, a partir del 29 de enero de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora, **MARIELA ESTHER MARIN OCHOA**, con cédula **43.856.659** irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institucion Educativa San José Sede Centro Educativo Rural Monos, del municipio de Uramita, plaza **1210500-002**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDÓ: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.



Arroyave Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado

P: Verónica Gallego
07/02/2018/
Veronica Callego

VGALLEGOH



Radicado: D 2018070000486

Fecha: 16/02/2018

Tipo: DECRETO Dostino: Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante oficio radicado 2018010049318 del 07 de febrero de 2018, la señora DIANA MARITZA PÉREZ ÁLVAREZ, con cédula 43.709.916 presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Urbano Ruíz, Sede, Centro Educativo Rural Emiro Kastos, del municipio de Amagá, plaza 1703500-002, a partir del 07 de febrero de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora, DIANA MARITZA PÉREZ ÁLVAREZ, con cédula 43.709.916 irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Urbano Ruíz, Sede, Centro Educativo Rural Emiro Kastos, del municipio de Amagá, plaza 1703500-002, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Tican Dairon Arroyave Reviso: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado

Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano

P: Verónica Gallego 10/02/2018

Verônica balleso

VGALLEGOH



Radicado: D 2018070000487

Fecha: 16/02/2018

Tipo: DECRETO



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante oficio radicado **2018010020411** del 19 de enero de 2018, el Señor **ALBEYRO CUBIDES GERENA**, con cédula **80.026.577**, presenta renuncia irrevocable al Encargo de Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Rural San Pablo del municipio de Támesis, plaza **1675000-001**.
- * El Directivo Docente Cubides Gerena, se encuentra vinculado en propiedad como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Agricola Victor Manuel Orozco del municipio de Támesis en la plaza 7897200-0320, quien deberá reintegrarse a su cargo en propiedad por la renuncia al encargo de Directivo Docente Rector.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al Encargo de Directivo Docente Rector, al Señor ALBEYRO CUBIDES GERENA, con cédula 80.026.577, en la Institución Educativa Rural San Pablo del municipio de Támesis, plaza 1675000-001; quien se debe reintegrar a su cargo en propiedad como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Agricola Victor Manuel Orozco del municipio de Támesis en la plaza 7897200-0320.



La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Jvan Dalvon Arrostive Reviso: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado

P: Verónica Gallego 10/02/2018 Veronica Gallego

VGALLEGOH



Radicado: D 2018070000488

Fecha: 16/02/2018

Tipo: DECRETO



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante oficio radicado 2018010050715 del 07 de febrero de 2018, la señora ALBA ROSIRIS MARTÍNEZ GÓMEZ, con cédula 43.433.299 presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institucion Educativa Julio Restrepo, del municipio de Salgar, plaza 6420010-018.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora, ALBA ROSIRIS MARTÍNEZ GÓMEZ, con cédula 43.433.299 irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institucion Educativa Julio Restrepo, del municipio de Salgar, plaza 6420010-018, a partir del 01 de marzo de 2018.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RÉSTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Tion Dairon Amoyere.
Revisò: Juan Dairon Arroyave Nafanjo
Profesional Especializado

Revisó: Iván de J. Guzmán López
Director Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar Gardia Directora Jurídica Aprobó: Juan Eugenio Maya-Lema Subsec detario Administrativo

P: Verónica Gallego 10/02/2018 Verónica Gallego

VGALLEGOH



Radicado: D 2018070000489

Fecha: 16/02/2018

Tipo: DECRETO Destino: Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante oficio radicado **2018010041224** del 01 de febrero de 2018, la señora **BERTHA LIA GÓMEZ CASTAÑO**, con cédula **21.777.281** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula Humanidades y Lengua Castellana en el Centro Educativo Rural El Eden, Sede, Centro Educativo Rural El Eden, del municipio de Granada, plaza **2018500-003**, a partir del **28** de febrero de **2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora, **BERTHA LIA GÓMEZ CASTAÑO**, con cédula **21.777.281**, irrevocable al cargo de Docente de Aula - Humanidades y Lengua Castellana en el Centro Educativo Rural El Eden, Sede, Centro Educativo Rural El Eden, del municipio de Granada, plaza **2018500-003**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

For Dairon Arroyave Natanjo Reviso: Juan Dairon Arroyave Natanjo Profesional Especializado

Revisó: Iván de J. Guzmán López
Director Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar Garo

Aprobó Juan Eugenio Maya Lema Subserretario Administrativo

P: Verónica Gallego 10/02/2018

Verônica balleso

VGALLEGOH



Radicado: D 2018070000490 Fecha: 16/02/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante oficio radicado 2018010039158 del 30 de enero de 2018, la señora BALQUIDIA DEL CARMEN ROMERO BEDOYA, con cédula 64.547.755 presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa La Esmeralda, Sede, Colegio La Esmeralda, del municipio de El Bagre, plaza 2500020-028.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora, BALQUIDIA DEL CARMEN ROMERO BEDOYA, con cédula 64.547.755, irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa La Esmeralda, Sede, Colegio La Esmeralda, del municipio de El Bagre, plaza 2500020-028, a partir del 31 de mayo de 2018.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

าา วา VGALLEGOH



ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Revisó: Juan Dairon Arrogave Revisó: Juan Dairon Arroyave Maranjo Profesional Especializado

Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano Reviso: Teresita Aguilar Garo Directora Jurídica Aprobó. Jian Eugenio Maya-Lema Subsecrytario Administrativo

P: Verónica Gallego 10/02/2018

Verónica Gallego

VGALLEGOH



Radicado: D 2018070000491

Fecha: 16/02/2018

Tipo: DECRETO Destino:

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante oficio radicado 2018010055897 del 12 de febrero de 2018, la señora YUDY MARCELA PEREZ MONSALVE, con cédula 32.229.248 presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula de Apoyo en la Institución Educativa Fray Julio Tobon B., Sede, Institución Educativa Fray Julio Tobon del municipio de El Carmen de Viboral, plaza 1480020-004.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora, **YUDY MARCELA PEREZ MONSALVE**, con cédula **32.229.248** irrevocable al cargo de Docente de Aula de Apoyo en la Institución Educativa Fray Julio Tobon B., Sede, Institución Educativa Fray Julio Tobon del municipio de El Carmen de Viboral, plaza **1480020-004**, a partir del **19** de febrero de **2018**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Ten Dawon Awo hwe Reviso: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado

Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano Revisó, Teresita Aguilar Garo Directora Jurídica Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsegetario Administrativo

P: Verónica Gallego 12/02/2018

Verónna Gallego

VGALLEGOH



Radicado: D 2018070000492

Fecha: 16/02/2018

Tipo: DECRETO



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante oficio radicado 2018010054121 del 09 de febrero de 2018, la señora DIANA CAROLINA CANO HERNANDEZ, con cédula 1.017.182.663 presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula-Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural José María Obando, del municipio de Fredonia, plaza 5282001-001, a partir del 09 de febrero de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora, **DIANA CAROLINA CANO HERNANDEZ**, con cédula **1.017.182.663** irrevocable al cargo de Docente de Aula-Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural José María Obando, del municipio de Fredonia, plaza **5282001-001**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra´este no procede recurso alguno.

パラ・シチ VGALLEGOH



ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

P: Verónica Gallego 12/02/2018 Veronica ballego

VGALLEGOH 2 de 2

Frendy, Grana L Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano



Radicado: D 2018070000493

Fecha: 16/02/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no certificados de Antioquia.

GLORIA AYONAY BLANDON GALLEGO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 24.528.932, Licenciada en Educación Ambiental, Docente de Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Llano de Córdoba — Centro Educativo Rural Chorro de Lágrimas del municipio de Remedios, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 2016070002296 del 04 de mayo del 2016, en el Grado "2A" escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, quien participo del Proceso Ordinario de Traslados vigencia 2017, para Docentes y Directivos Docentes, aplico, para la vacante Nro. 977 para el Departamento de Caldas.

- * El Departamento de Antioquia y el Departamento de Caldas al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación de Caldas, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente GLORIA AYONAY BLANDON GALLEGO, para el Departamento de Caldas.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la vacante Nro. 977 del DEPARTAMENTO DE CALDAS, a GLORIA AYONAY BLANDON GALLEGO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 24.528.932, Licenciada en Educación Ambiental, Docente de Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Llano de Córdoba — Centro Educativo Rural Chorro



de Lágrimas del municipio de Remedios, en el Grado "2A" del escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Gloria Ayonay Blandon Gallego, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Caldas tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Blandon Gallego, en el Departamento de Caldas, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Vanessa Fuentes Welsh 01/02/2018

Provectó:

Revisó: Teresita Aguilar Garcí Directora Jurídica

Aprobó: Iván de Jesús Guzmán Lópel Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Director Talento Humano

Subsecretario Administrati

2 de 2 VEUENTESW



Radicado: D 2018070000494

Fecha: 16/02/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reunen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 15 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a los docentes que se relacionan a continuación:

NO	DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	NIVEL - AREA	EN REEMPLAZO DE
1	GERMAN RAFAEL ACOSTA GOMEZ	1.103.108.058	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas	Institución Educativa El salvador	PUEBLORRICO	DOCENTE DE AULA, MATEMÁTICAS.	DIOMER NOLASCO RODRÍGUEZ DÍAZ Cédula 70.003.044, quien se encuentra como Coordinador (E.) a otra institución Educativa.
2	ALEXANDER LLANES MESA	13.569.047	Filosofo	Institución Educativa Luis Eduardo Díaz	YONDO	DOCENTE DE AULA, ETICA Y VALORES	EVERLIDES MARTINEZ SIERRA, Cédula 37.926.647, quien pasó como coordinador (E.) a otra institución

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de ^IEducación

Proyecto: Carlos a. Zárate Giraldo
Febrero 1 4 de 2018.

Révisó: Iván de J. Guzmán López Director Talentó Humano

Revisó: Teresita Agu Directora Jurídica Aprobó: Juan Eugenio Maya Lem Subsecretario Administrativo

CZARATEG



Radicado: D 2018070000495

Fecha: 16/02/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 20160700 5337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de San Roque donde labora el señor **WILLIAN BERRIO GAVIRIA**, identificado con Cédula **80.502.714**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándolo en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a WILLIAN BERRIO GAVIRIA, identificado con Cédula 80.502.714, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa San José del municipio de Angelópolis, en reemplazo de Hugo León Bermúdez Bedoya, quien pasa a otro municipio, plaza 1689000-036; el educador Berrio Gaviria viene como Docente de la Institución Educativa Presbítero Abrahan Jaramillo del municipio de San Roque, plaza 0546000-036.



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa; áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Consumence Continue South Tive; And Consumer Turks Transport Reviso: Ivan de J. Guzman López Reviso: Teresta Aguilar Gardia Aprobó Juan Eugenio Maya Lema Director Talento Humano Director Talento Humano

CCASTANOS 2 de 16



Radicado: D 2018070000496

Fecha: 16/02/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Amalfi donde labora el señor CRISTIAN DAVID VALENCIA HERRERA, identificado con Cédula 98.714.070, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándolo en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a CRISTIAN DAVID VALENCIA HERRERA, identificado con Cédula 98.714.070, Administrador de Empresas, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula, área de Ciencias Económicas y Políticas para la Institución Educátiva Cisneros, Sede Centro Educativo Rural El Cadillo del municipio de Cisneros, en reemplazo de Alfonso Manuel Castillo Conteras, quien renuncio, plaza 0526500-003; el señor Valencia Herrera viene como Docente de Aula, área de Ciencias Económicas y Políticas de la Institución Educativa Rural Naranjal del municipio de Amalfi, plaza 0488500-005.

16-27 CCASTANOS



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Proyecto: Carachiza Castaño Santa
Febrero 12 de 2018

Proyecto: Carachiza Castaño Santa
Febrero 12 de 2018

Proyector Talento Humano

Reviso. Teresita Aguilar Garcia Directora Juridica Aprobil: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo



Radicado: D 2018070000497

Fecha: 16/02/2018

Tipo: DECRETO Dostino:



Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regúla los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Zaragoza donde labora el señor JORGE ANDRES SALGADO POSADA, identificado con Cédula 1.069.463.405, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándolo en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a JORGE ANDRES SALGADO POSADA, identificado con Cédula 1.069.463.405, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Guanteros, Sede, Centro Educativo Rural Los Sauces del municipio de Guadalupe, en reemplazo de Francy Elena Valderrama Aguilar, quien pasó a otro municipio, plaza 0683500-001; el educador Salgado Posada viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Vegas de Segovia del municipio de Zaragoza, plaza 8950080-004.





ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Courneya Costorio Sant Iva K. Grice Proyecto: Cafaenza Castaño Santa Reviso: Ivan de J. Guzman López Proyecto: Cafaenza Castaño Santa Reviso: Ivan de J. Guzman López Director 12 de 2018

Reviso: Terestia Aguillar Garcia Aprillar Garcia Director Jurídica Director Jurídica Director Jurídica

CCASTANOS 2 de 16



Radicado: D 2018070000498

Fecha: 16/02/2018

Tipo: DECRETO



Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Santa Bárbara donde labora el señor **JORGE ELIECER MARTINEZ GUARDIA**, identificado con Cédula **4.795.964**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándolo en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a JORGE ELIECER MARTINEZ GUARDIA, identificado con Cédula 4.795.964, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, Sede Centro Educativo Rural Montañita del municipio de Barbosa, en reemplazo de Luis Edmundo Montenegro Erazo, quien pasa a otro municipio, plaza 0313000-008; el señor Martínez Guardia viene como Docente de la Institución Educativa Tomas Eastman, Sede E.U. María Auxiliadora del municipio de Santa Bárbara, plaza 1771900-029.

M-27 CCASTANOS



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Proyectic Carriebras Castaño Santa
Perero 12 de 2018

Proyectic Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsec etario Administrativo



Radicado: D 2018070000499

Fecha: 16/02/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Aclaran unos Actos Administrativos

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos del Personal Docente y Directivo Docente para la Prestación del Servicio Educativo en los municipios No certificados del Departamento de Antioquía, Financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción <u>o de omisión de palabras</u>. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto."

- * Mediante Decreto 20187000094 del 11 de enero de 2018, fue trasladado el señor **FABIAN CONTRERAS RAMIREZ**, identificado con cédula 71.425.226, Ingeniero Químico, como Docente de Aula para la Institución Filiberto Restrepo Sierra sede Liceo Manuela Beltrán del Municipio de Maceo, en el mencionado acto administrativo, se transcribió erróneamente el Número de cédula del docente Contreras Ramírez, dejando constancia que el número de cédula es **71.452.226**, y no como allí se dijo.
- * Igualmente, se debe aclarar el Decreto 2018070000067 del 05 de enero de 2018, por el cual se traslada en la Planta de Cargos al Docente CARLOS ALBERTO PRESIGA VARGAS, identificado con cédula 71.054.342, Licenciado en Matemáticas y Física, como Docente de Aula para la Institución Educativa San Luis Gonzaga del Municipio de Copacabana, plaza 0290730-030, en reemplazo de Sandra María Quintero Correa, quien renunció, en el sentido que la institución correcta para donde fue trasladado el Docente Présiga Vargas es docente de la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya del Municipio de Copacabana, y no como allí se dijo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar Parcialmente el Decreto 20187000094 del 11 de enero de 2018, acto administrativo mediante el cual se trasladó en la planta de cargos al señor FABIAN CONTRERAS RAMIREZ, identificado con cédula 71.425.226, Ingeniero Químico, como Docente de Aula para la

18-23 CZARATEG



Institución Filiberto Restrepo Sierra sede Liceo Manuela Beltrán del Municipio de Maceo, en el sentido que el número de la cédula es **71.452.226** y no como quedó expresado en el acto administrativo, según la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar Parcialmente el Decreto 2018070000067 del 05 de enero de 2018, acto administrativo por el cual se traslada en la Planta de Cargos al Docente CARLOS ALBERTO PRESIGA VARGAS, identificado con cédula 71.054.342, Licenciado en Matemáticas y Física, como Docente de Aula para la Institución Educativa San Luis Gonzaga del Municipio de Copacabana, plaza 0290730-030, en reemplazo de Sandra María Quintero Correa, quien renunció, en el sentido que fue trasladado a la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya del Municipio de Copacabana, en Reemplazo de Miguel Ángel Moreno Parra, quien pasó a otro Municipio y no como quedó expresado en el acto administrativo, según la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNET

Carles 4. Zarah, Proyecto: Carlos Zárate Giraldo Febrero 12 de 2018 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano

Reviso: Teresita Aguilar Garcia Directora Juridica Aprobo Juan Eugenio Maya Lema Subsocretario Administrativo

CZARATEG



Radicado: D 2018070000500

Fecha: 16/02/2018

Tipo: DECRETO



Por el cual se hace Terminación de un Encargo, Traslado de Directivo Docente y Terminación de Nombramiento de Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
- * La Directora docente **CLAUDIA MARIA CESPEDES MONTOYA**, identificada con cédula **43.345.285**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, como Coordinadora, de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia del municipio de Urrao, plaza 1503500-065, se traslada para el Centro Educativo Rural La Caldasia del municipio de Nariño, como Coordinadora plaza 1525500-013.
- * Razón por la cual se le termina el encargo de Coordinadora a la docente **ADRIANA CRISTINA ARBOLEDA MARIACA** identificada con Cédula 1.017.142.233 en el C.E.R. la Caldasia del municipio de Urrao, en razón de ello se deberá dar por terminado el nombramiento en vacante temporal a la docente **BIBIANA ANDREA CASTAÑEDA PINO** Identificada con cédula 43.347.255 de la I.E.R. Jaipera del Municipio de Urrao.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinadora, a ADRIANA CRISTINA ARBOLEDA MARIACA, identificada con cédula 1.017.142.233, del Centro Educativo Rural La Caldasia del municipio de Urrao, plaza 1525500-013 por terminación del encargo; Razón por la cual se reintegra a su plaza en propiedad cómo Docente de Aula, básica Primaria para la Institución Educativa Rural Jaiperá del municipio de Urrao, plaza 4960000-040, Según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a CLAUDIA MARIA CESPEDES MONTOYA, identificada con cédula 43.345.285 Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, Coordinadora para el Centro Educativo Rural La Caldasia del municipio de Urrao, plaza 1525500-013, en reemplazo de ADRIANA CRISTINA ARBOLEDA MARIACA, a quien se le termina el encargo; viene como Directivo Docente Coordinadora de



la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia del municipio de Urrao, plaza 1503500-065, Según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en Vacante Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a BIBIANA ANDREA CASTAÑEDA PINO, identificada con Cédula 43.347.255, como Docente de Aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Jaiperá del municipio de Urrao, plaza 4960000-042, por regreso de la titular Adriana Cristina Arboleda Mariaca quien regresa a su plaza en propiedad.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno, y comunicar a **BIBIANA ANDREA CASTAÑEDA PINO** que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe **radicar** a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

Proyectó: Carlos Zárate. Febrero 10 de 2018 Revisó: Iván de J. Guzmán López Revisó: Teresita Agollar Iván Aprobó Juan Eugenio Maya Lema Director Talento Humano Directora Jurídica Subserretario Administrativo

CZARATEG



Radicado: D 2018070000501

Fecha: 16/02/2018

Tipe: DECRETO



Por el cual se Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento Provisional y Modifica un acto administrativo de Traslado de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiónes, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona en el plazo legal.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Mediante el Decreto 2017070004399 del 10 de noviembre de 2017, fue Nombrada en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, la señora SANDRA MAGNOLIA CANO ZAPATA, identificada con Cédula 43.468.481, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Quiebra del municipio de Betulia, plaza 1535500-001, en reemplazo de John de Jesús Gómez Osorio, a quien se le concedió Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutor hasta el 31 de diciembre de 2018; la señora Cano Zapata, no tomó posesión en el tiempo establecido, siendo necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo.
- * Con el propósito de que el Servidor Docente John de Jesús Gómez Osorio, pueda desarrollar las actividades previstas en el *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, por el año de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, se hace necesario proveer la vacante temporal con la educadora **FRANCY YULIANA QUICENO URIBE**,

CCASTANOS 1 de 3



identificada con Cédula **1.048.016.771**, quien viene vinculada en provisionalidad en vacante definitiva como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Caldasia, Sede Centro Educativo Rural Pavarandó del municipio de Urrao, plaza 4977500-002.

La educadora Quiceno Uribe, fue trasladada en vacante definitiva, para dicha Institución Educativa en el municipio de Betulia, según Decreto 2018070000095 del 11 de enero de 2018, por tanto, por necesidad del servicio, se hace necesario modificarle el nombramiento provisional (según Decreto 1658 del 29 de mayo de 2014, que posteriormente pasó por decreto 1671 del 8 de agosto de 2015, a vacante definitiva, por desincorporación del titular de la plaza) y el lugar de traslado, ya que venía ocupando una plaza en vacante definitiva, para trasladarla a una plaza en vacante temporal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2017070004399 del 10 de noviembre de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, la señora SANDRA MAGNOLIA CANO ZAPATA, identificada con Cédula 43.468.481, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Quiebra del municipio de Betulia, plaza 1535500-001, en reemplazo de John de Jesús Gómez Osorio, a quien se le concedió Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutor hasta el 31 de diciembre de 2018; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el nombramiento provisional según Decreto 1658 del 29 de mayo de 2014, de la Servidora Docente FRANCY YULIANA QUICENO URIBE, identificada con Cédula 1.048.016.771, Normalista Superior, quien viene vinculada en provisionalidad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Caldasia, Sede Centro Educativo Rural Pavarandó del municipio de Urrao, plaza vacante definitiva 4977500-002, reubicándola en una plaza en Vacante Temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Quiebra del municipio de Betulia, plaza 1535500-001, en reemplazo de John de Jesús Gómez Osorio, a quien se le concedió Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutor hasta el 31 de diciembre de 2018; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a Sandra Magnolia Cano Zapata, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno, y a FRANCY YULIANA QUICENO URIBE, comunicarle que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

CCASTANOS 2 de 3



ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación



Radicado: D 2018070000502

Fecha: 16/02/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se modifica parcialmente un acto administrativo.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos del Personal Docente y Directivo Docentes para la Prestación del Servicio Educativo en los municipios No certificados del Departamento de Antioquía, Financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.
- * De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente Justificación Legal.
- * Por Decreto 2018070000094 del 11 de Enero de 2018, se trasladaron a las Docentes LIDA CRISTINA BUSTAMANTE GUTIERREZ identificada con cédula 39.328.726, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad, Y MARIA ADRIANA HURTADO RAMIREZ, identificada con cédula 43.706.511, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculada en Propiedad, docente de aula en básica primaria; debido a que la docente HURTADO RAMIREZ no se notificó, se hace necesario modificar parcialmente el acto administrativo y darles continuidad en las instituciones de cada municipio, dónde vienen laborando sin interrupción.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2018070000094 del 11 de enero de 2018, por el cual se trasladó a la Docente LIDA CRISTINA BUSTAMANTE GUTIERREZ identificada con cédula 39.328.726, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad para la Institución Educativa Mariano de J. Villegas, sede C.E.R. Zarcitos del municipio de Montebello y darle continuidad en la I.E.R Monterrojo, del municipio de Amalfi, Plaza 4160210-001, en reemplazo de María Adriana Hurtado Ramírez quien pasó a otro municipio, Según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el Decreto 2018070000094 del 11 de enero de 2018, por el cual se trasladó a la Docente MARIA ADRIANA HURTADO RAMIREZ, identificada con cédula 43.706.511, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculada en Propiedad, docente de aula en Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Guillermo Aguilar, sede el Perico del municipio de Yolombó y darle continuidad en la Institución Educativa Mariano de J. Villegas, sede C.E.R. Zarcitos del municipio de Montebello plaza 1780500-003 como docente de aula en básica primaria, Según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Garlos A. Zárate Tvá, et Revisó: Iván de l Proyectó: Carlos Zárate, Feb 13 de 2018 Director Talento H



Radicado: D 2018070000503

Fecha: 16/02/2018

Tipo: DECRETO Destino:

Por el cual se traslada y modifica un acto administrativo.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
- * Por Decreto 201807000113 del 15 de enero de 2018, se trasladó por razones de seguridad a la Docente MALKA IRINEZ MATURANA RENTERIA identificada con cédula 35.897.133, Licenciada en Biología y química, vinculada en Provisionalidad, como docente de aula; debido a que la docente MATURANA RENTERIA no se notificó, se hace necesario modificar el acto administrativo y trasladarla para otra institución educativa.
- * En tal caso, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades Educativas en la Institución Educativa San José del municipio de Uramita, se requiere trasladar a la docente **LUZ EDENIS JIMENEZ GARZON**, identificada con cédula **42.897.256**, quien viene vinculada en Propiedad para la Institución Educativa San José, sede C.E.R. Santa Ana de guayabal del municipio de Uramita.
- * De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

1

ን-2ጔ CZARATEG



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 201807000113 del 15 de enero de 2018, se trasladó por razones de seguridad a la Docente **MALKA IRINEZ MATURANA RENTERIA** identificada con cédula **35.897.133**, Licenciada en Biología y química, vinculada en Provisionalidad, se traslada por razones de seguridad para la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo del municipio de Sonsón, y se le modifica el traslado para la Institución Educativa Rural Benigno Mena González, sede Rafael de J. Mejía del municipio de San Jerónimo plaza 1029200-009, Según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a LUZ EDENIS JIMENEZ GARZON, identificada con cédula 42.897.256, Normalista Superior, Docente de Aula en Básica Primaria vinculada en Propiedad, para la Institución Educativa San José, sede C.E.R Santa Ana de Guayabal del municipio de Uramita, plaza 1180500-001, en reemplazo de DIEGO ARMANDO PEREZ ORTIZ, quien pasó a otro ente territorial; viene como Docente de Aula en básica Primaria de la Institución Educativa Rural Rafael de J. Mejía del municipio de San Jerónimo, plaza 1029200-003, Según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los Servidores Docentes, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Zoulas A. Závade.

Proyectó: Carlos Zárate, Feb. 14 de 2018

Revisó: Iván de J. Guzmán López
Director Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar García

arcia

Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecratario Administrativo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2018070000504

Fecha: 16/02/2018

Tipo: DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario prorrogar el encargo al doctor HAVER GONZALEZ BARRERO, identificado con cedula de ciudadanía 98.563.901, titular del cargo de ASESOR (Libre Nombramiento y Remoción), Código 105, Grado 01, NUC Planta 3321, ID Planta 0359, en la plaza de empleo GERENTE, Código 039, Grado 03, NUC. Planta 3320, ID Planta 0358, ambos asignados al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL GERENTE de la GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 17 de febrero y hasta el 16 de marzo de 2018, mientras se designa su titular, sin que el periodo supere un mes más.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Prorrogar el Encargo en el cargo de GERENTE, Código 039, Grado 03, NUC Planta 3320, ID Planta 0358, al doctor HAVER GONZALEZ BARRERO, identificado con cedula de ciudadanía 98.563.901, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como ASESOR (Libre Nombramiento y Remoción), Código 105, Grado 01, NUC Planta 3321, ID Planta 0359, ambos asignados al DESPACHO DEL GERENTE de la GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 17 de febrero y hasta el 16 de marzo de 2018, mientras se designa su titular, sin que el periodo supere un mes más.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLÁSE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Ghelido G. AMI Aprobó:
Natalia Patricia Sievra Palacio

Aprobó: Jairo Alberto eno faben Secretario de Despacho



AUTO No.



(19/02/2018) POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscríbase en el expediente de la entidad religiosa denominada CONGREGACIÓN DE SANTO DOMINGO, con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, el nombre de la Hermana AURA CECILIA DUQUE NARANJO, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.080.865 como Representante Legal de la entidad, para un periodo de tres años contados a partir del día 08 de febrero de 2018, fecha de su designación, de conformidad con la certificación PRO.13904/Ca/2018 del 13 de febrero de 2018, expedida por el Canciller Arquidiócesano Pbro. German Darío Duque Ochoa, de la Arquidiócesis de Medellín.

Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por la Hermana AURA CECILIA DUQUE, mediante oficio con radicado número 2018010059326 del 13 de febrero de 2018.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 19/02/2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUSTALO NOO

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

Proyectó: Alexander Ortega P-Profesional Universitario

Secretaria General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036 Centro Administrativo Dptal José Maria Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163256 - 1 vez



AUTO No.



(20/02/2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscríbase en el expediente de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN NACIONAL - CENAC, con domicilio en el Municipio de Rionegro - Antioquia, el nombre del señor NELSON BENAVIDES LEÓN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.386.215, como Representante Legal de la entidad en su calidad de presidente y, como Representante Legal Suplente, fue designada la señora ELIZABETH DEL SOCORRO BRAN SERNA, identificada con la cedula de ciudadanía número 39.441.989 en su calidad de vicepresidente para un periodo de tres años, de acuerdo con el Acta número 002 de la Asamblea General del 30 de noviembre de 2017 y el artículo 20 de los estatutos de la entidad.

Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por el señor NELSON BENAVIDES LEÓN, mediante oficio con radicado número 2018010061398 del 14 de febrero de 2018.

Publiquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 20/02/2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

Juston Res

Proyectó: Alexander Ortega P-Profesional Universitario

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163257 - 1 vez



La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".